RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-04574-2023 FECHADA EL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **RE-04574-2023** del 26 de octubre del año 2023, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la señora **MARIA ISABEL ARIAS BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.871.397**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado **''PRAGA''** identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias **Nos. 017-1649 y 017-2596**, ubicados en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1 En la precitada Resolución en el artículo tercero, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

I. Realizar la siembra de 138 árboles
II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de $ 2.967.828

2. Que mediante oficio **CS-14312-2024** del 29 de octubre del año 2024, La Corporación requirió a la parte interesada para que allegue las evidencias de cumplimiento a lo establecido en el precitado acto administrativo.

3. Que mediante radicado **CE-21480-2024** del 18 de diciembre del año 2024, se informa acerca de la siembra realizada como compensación ambiental.

4. En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada en el radicado precitado y realizaron visita técnica al predio el día 14 de mayo del año 2025, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-03755-2025** fechado el 13 de junio del año 2025, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

La Resolución RE-04574-2023 del 26 de octubre del 2023, en su artículo segundo autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de cuarenta y seis (46) individuos de especie exótica, localizados en el predio denominado ''PRAGA'' identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-1649 y 017-2596, ubicados en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro-Antioquia, informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de cinco (05) meses, contados a partir de la notificación de la ejecutoria.

En su artículo tercero, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de ciento treinta y ocho (138) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de tres (03) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de $ 2.967.828, equivalentes a la siembra de ciento treinta y ocho (138) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo quinto, se requiere que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales y sobre la prohibición de quemas.

Mediante el radicado CE-21480-2024 del 18 de diciembre del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución RE-04574-2023 del 26 de octubre del 2023, del cual se evaluó lo siguiente:

- *Se informa que se realiza la siembra en el mismo predio, para un total de los 138 árboles nativos propuestos por Cornare. Sembramos entremezclados Chirlobirlo, Drago, Caunce, Punta de lanza, Chicalá, guayacán Rosado,Yarumo, Níspero, Aguacate, cariseco, Mano de Oso, Chocho, Chagualo, encenillo, Quimulá, Guamo, amarrabollo, uvito, entre otros. (Envío algunas fotos).*

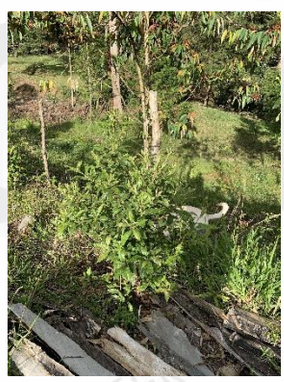

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

- *Los individuos sembrados y su mantenimiento la parte interesada relaciona:*
  … -Al escoger el terreno, se tuvo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.
  - A estos árboles les hemos hecho el mantenimiento adecuado como es riego, abono y desmalezada y fueron sembrados en tierra negra con abono orgánico…

Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 10 de junio del 2025.

En relación con la visita técnica:

El día 10 de junio del 2025, se realizó visita técnica al predio denominado ''PRAGA'' identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-1649 y 017- 2596, ubicados en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro-Antioquia, la cual fue acompañada por la señora María Isabel Arias Bernal (Propietaria) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			***LATITUD (N) Y***			***Z***
GRADOS	***MINUTOS***	***SEGUNDOS***	***GRADOS***	***MINUTOS***	***SEGUNDOS***	***(msnm)***
-75	*30*	*27.49*	*6*	*8*	*0.90*	*2329*

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre científico	***Nombre común***	***cantidad***
Tecoma stans	*Chirlobirlo*	*17*
Croton magdalenensis	*Drago*	*17*
Oreopanax incisus	*Mano de oso*	*17*
Inga spectabilis	*Guamo*	*17*
Godoya antioquiensis	*Caunce*	*17*
Tecoma stans	*Chicalá*	*17*
Tabebuia rosea	*Guayacán Rosado*	*18*
Cecropia peltata	*Yarumo*	*18*
Total		***138***

Para el momento de la visita los individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, con actividades de mantenimiento silvicultural reciente.

Adicionalmente se informó por la parte acompañante que la siembra de estos individuos se realizó en la zona de retiro de la fuente que discurre por el predio.

Registro fotográfico:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Individuos sembrados

En cuanto a los residuos generados del aprovechamiento se evidencio que fueron recolectados parta la descomposición en el mismo predio.

Registro fotográfico:

Recolección de residuos

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04574-2023 del 26 de octubre del 2023.					
ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	
Art 2: *Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de cuarenta y seis (46) individuos de especie exótica, localizados en el predio denominado "PRAGA" identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-1649 y 017-2596, ubicados en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro-Antioquia, informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de cinco (05) meses, contados a partir de la notificación de la ejecutoria.*	*10 de junio día de la visita*	*X*			*Médiate el radicado CE-21480-2024 del 18 de diciembre del 2024, se informa que el aprovechamiento se realizó en los tiempos estimados por la Corporación.*
Art 3: *Se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de ciento treinta y ocho (138) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de tres (03) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de $ 2.967.828, equivalentes a la siembra de ciento treinta y ocho (138) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.*		*X*			*Por medio del radicado CE-21480-2024 del 18 de diciembre del 2024, se informa la siembra de especies nativas de la región como objeto de compensación ambiental.* *Evidenciando para el día de la visita que estos se encuentran en buenas condiciones de siembra y con reciente mantenimiento.*
Art 5: *1-Se deberá desrramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.* *5.-Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.* *10.-No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.*		*X*			*Para el día de la visita realizada se evidencio que los residuos se les dio manejo por medio de recolección para descomposición*
NOTA: *De **3 obligaciones ambient**ales establecidas en la Resolución **RE-04574-2023 del 26 de octubre del 2023**, la parte interesada **ha cumplido con 3**, para un cumplimiento total.*					

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Otras situaciones encontradas en la visita: *NA*

26. CONCLUSIONES*:*

La señora María Isabel Arias Bernal, identificada con cédula de ciudadanía número 42.871.397, realizo el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-04574-2023 del 26 de octubre del 2023, dentro de la vigencia del permiso según lo informado por medio del radicado CE-21480-2024 del 18 de diciembre del 2024 e informado el día de la visita.

La señora María Isabel Arias Bernal, identificada con cédula de ciudadanía número 42.871.397, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-04574-2023 del 26 de octubre del 2023, relacionado con compensación ambiental, por medio de siembra de especies nativas de la región.

La señora María Isabel Arias Bernal, identificada con cédula de ciudadanía número 42.871.397, dio cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante el artículo quinto de la Resolución RE-04574-2023 del 26 de octubre del 2023, relacionado con el manejo y disposición de los residuos vegetales.

Es viable Declarar cumplidas las obligaciones ambientales derivadas del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución RE-04574-2023 del 26 de octubre del 2023, toda vez que, la señora María Isabel Arias Bernal, identificada con cédula de ciudadanía número 42.871.397, dio cumplimiento total a las recomendaciones y requerimientos ambientales allí establecidos.

Es viable Acoger la información presentada mediante el radicado CE-21480-2024 del 18 de diciembre del 2024.

No es sujeto de cobro*."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables**,** lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley**,** las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos,

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-03755-2025** fechado el 13 de junio del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-04574-2023** del 26 de octubre del año 2023.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-04574-2023** del 26 de octubre del año 2023, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la señora **MARIA ISABEL ARIAS BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.871.397**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado **''PRAGA''** identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias **Nos. 017-1649 y 017-2596**, ubicados en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la parte interesada, que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo 03 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten o tengan mortalidad.

Parágrafo: Deberá realizar replateo y resiembra, los cuales consisten en lo siguiente:

Replateo: consiste en remover la cobertura vegetal alrededor de la base del árbol, retirando la maleza superficialmente para evitar la competencia con los árboles sembrados durante la etapa inicial de crecimiento.

Resiembra: realizar la reposición del material vegetal que no haya logrado sobrevivir a la etapa de establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **05.607.06.42518.**

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MARIA ISABEL ARIAS BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.871.397, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 056070642518

Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Flora (aprovechamiento)
Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnicos: Edwin Mauricio Aguirre y Ana María Cardona
Fecha: 17/06/2025

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare